



## RESOLUCIÓN N°242/DSA/DJ/DG/AAC

### EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL, ENCARGADO

en uso de sus facultades legales y,

#### CONSIDERANDO:

Que a la Autoridad Aeronáutica Civil le corresponde dirigir y reglamentar los servicios de transporte aéreo; regular y prestar servicios a la navegación aérea, a la seguridad operacional y aeroportuaria y, la certificación y administración de aeródromos, incluyendo su regulación, planificación, operación, vigilancia y control, según lo establece el artículo 2 de la Ley No.22 de 29 de enero de 2003.

Que la firma forense **GALINDO, ARIAS y LÓPEZ**, en su condición de apoderados legales de la sociedad Compañía Panameña de Aviación, S.A., mediante memorial presentado el día veintitrés (23) de agosto de 2018, solicitó que se le conceda la exención en cuanto al cumplimiento del Artículo 19 del Libro V del Reglamento de Aviación Civil de la República de Panamá, específicamente en el término por el cual será otorgado el certificado de Matrícula provisional para la aeronave modelo Boeing 737-MAX 9, con número de serie 44163 y matrícula provisional HP-9903CMP.

Que la Firma Forense enmarca su solicitud entre otros hechos, en que la aeronave sobre la cual se pide la exención será operada por **COPA AIRLINES** en las rutas aprobadas por la autoridad Aeronáutica Civil, para lo cual se requiere la autorización de las autoridades correspondientes en los países de destino debidamente autenticadas y legalizadas. El término por el cual es otorgado el Certificado Provisional involucraría tener que renovar el mismo, antes de que se llegue a obtener el Certificado Definitivo y se obtengan los permisos correspondientes, lo que a su vez significaría realizar todos los tramites indicados anteriormente, cada vez que se renueve el certificado provisional de matrícula, poniendo en riesgo la operación ininterrumpida de la aeronave, en caso de que no se puedan obtener los permisos requeridos dentro del tiempo exigido.

Que por todo lo anterior, la Compañía Panameña de Aviación, S.A., solicita se autorice la exención a lo establecido en el artículo 19 del Libro V del Reglamento de Aviación Civil de la República de Panamá y se emita el certificado de matrícula provisional para la Aeronave HP-9903CMP, por un periodo de tres (3) meses, contados a partir de la emisión del certificado correspondiente.

Que la Autoridad Aeronáutica Civil es competente para autorizar exenciones, según lo establecido en el Título II del Libro I del Reglamento de Aviación Civil de Panamá.

Que mediante Memorando AAC-MEMO-2018-6307 de 30 de agosto de 2018, la Dirección de Seguridad Aérea de la Autoridad Aeronáutica Civil, manifestó que no existe objeción en conceder a la **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN (COPA AIRLINES)**, la exención al artículo 19 del Libro V del Reglamento de Aviación Civil Panameño y se le otorgue el Certificado de Matrícula Provisional por un término de tres (3) meses, contados a partir de la emisión del mismo, para la aeronave HP-9903CMP, modelo Boeing 737-MAX 9, con número de serie 44163.



Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 16 y 17 del Título II del Libro I del Reglamento de Aviación Civil de Panamá, la solicitud de exención que nos atañe fue publicada en la página web de la Autoridad Aeronáutica Civil, el treinta (30) de agosto de 2018.

Que una vez transcurridos 15 días calendarios a partir de la publicación de la solicitud de exención en la página web de la Autoridad Aeronáutica Civil, no se presentó oposición alguna.

Que la Autoridad Aeronáutica Civil estima que la solicitud de exención presentada por la Firma Forense **GALINDO, ARIAS & LOPEZ**, en nombre y representación legal de la empresa **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA AIRLINES)**, está debidamente justificada y cumple con los requisitos establecidos en el Título II del Libro I del Reglamento de Aviación Civil Panameño, por lo que la misma se considera procedente.

Que mediante Resolución N°153-18-DJ-DG-AAC de 13 de septiembre de 2018, se designó al Capitán Robert Katz, actual Subdirector General de la Autoridad Aeronáutica Civil, como Director General Encargado, del diecinueve (19) al veintidós (22) de septiembre de 2018, por encontrarse el titular del cargo fuera de funciones oficiales.

**EN CONSECUENCIA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **AUTORIZAR** la exención al Artículo 19, Libro V del Reglamento de Aviación Civil de Panamá, solicitada por la Compañía Panameña de Aviación, S.A. (**COPA AIRLINES**), a favor de la aeronave modelo Boeing 737-MAX 9, con número de serie 44163 y matrícula provisional HP-9903CMP.

**SEGUNDO:** La vigencia de esta excepción será de tres (3) meses y se iniciará a partir de la emisión del certificado correspondiente.

**TERCERO:** Contra la presente Resolución proceden los Recursos de Reconsideración y/o Apelación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 19, Libro V del Reglamento de Aviación Civil de Panamá, Título II del Libro I del Reglamento de Aviación Civil Panameño.

Dado en la ciudad de Panamá a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**



**ROBERT KATZ**

Director General, Encargado



EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, SIENDO LAS 10:54 AM  
HORAS DEL diez ( 2 ) DE octubre  
DOS MIL dieciocho ( 2018 ) NOTIFICO A



LA RESOLUCIÓN ANTERIOR QUE LLEVA EL NO.

242 DE 19 DE septiembre 2018

por escrito  
NOTIFICADO